



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

SUPLEMENTO AL NUMERO

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	1 DE SEPTIEMBRE DE 1990	5006
-----------	------------------------	-------------------------	------

No. 2127

DECRETO NUMERO 0093

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Tabasco;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0093.

ARTICULO PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Tabasco, clausura el Periodo de receso comprendido del uno de Mayo al 31 de Agosto de 1990, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura Local.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el treinta y uno de Agosto de Mil Novecientos Noventa.

TRANSITORIO.

UNICO.- Envíese el presente Decreto al Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa.- Lic. Jesús Madrozo Martínez de Escobar, Diputado Presidente.- Lic. Carlos Jorge Abreu Díaz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del Mes de Agosto del año de Mil Novecientos Noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2128

DECRETO NUMERO 0094

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución política del Estado de Tabasco;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0094.

ARTICULO PRIMERO.- La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir de esta fecha inicia su Segundo Período Ordinario de Sesiones comprendido del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1990, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de Septiembre de Mil Novecientos Noventa.

TRANSITORIO

UNICO.- Enviase el presente Decreto al Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

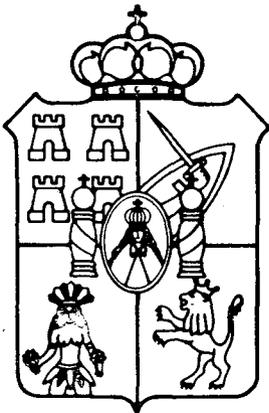
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, el día uno de Septiembre de Mil Novecientos Noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco